



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 408 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 20 OCT 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

20 OCT 2021

M.Sc. Noelia Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTOS:

La Carta N° 003-2021-META 001-CWTF, por la que, el Sr. Carlos Wilson Talavera Flores, solicita **resolución del Contrato de Locación de Servicios N° 0378-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE** suscrito para prestar su Servicio de Jefe de Gestión de Proyecto y/o Coordinador de Proyectos;

El Informe N° 634-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR; por el cual el Director de Infraestructura Agraria y Riego, solicita la resolución del mencionado contrato, considerando la solicitud presentada por el peticionante; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, artículo 1351° del Código Civil, define al contrato como la manifestación de la voluntad de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial; de otro lado, en relación a la resolución de un contrato, el artículo 1371° del precitado cuerpo normativo, establece que mediante ésta se deja sin efecto un contrato válido por causal sobrevenida a su celebración, señalándose que ésta puede estar prevista en Ley [como el supuesto contemplado en el artículo 1428°], en el mismo contrato [cláusulas resolutorias], o constituir en el simple acuerdo de voluntades [mutuo disenso previsto en el artículo 1313°];

Que, en cuanto al mutuo disenso el precitado artículo 1313° del Código Civil, prevé que por medio de éste, las partes que han celebrado el acto jurídico pueden acordar dejarlo sin



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 408-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 20 OCT 2021

efecto, precisando, sin embargo que si dicho acuerdo perjudica al derecho de tercero, se tiene por no efectuado;

Que, siendo esto así, el mutuo disenso encuentra su fundamento en la autonomía de la voluntad privada, no en mandatos legales y tiene procedencia en contratos bilaterales o sinalmáticos, el que se materializa cuando las partes manifiesten su voluntad de extinguir el contrato haciendo uso de medios aptos para dar a conocer tal aquiescencia;

Que, en fecha 11 de agosto de 2021, se suscribió el Contrato de Locación de Servicios Nº 378-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, por el cual, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca –PEBLT y el Sr. Carlos Wilson Talavera Flores, celebraron un contrato de locación de servicios, a fin que éste último preste el servicio de “Jefe de Gestión de Proyecto y/o Coordinador de Proyectos”, para la Meta 0001 “Mejoramiento de Sistema de Riego” de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT;

Que, al respecto, del mencionado Contrato, se desprende que éste tenía como plazo de duración, ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir del día siguiente de su suscripción; no obstante, en la cláusula undécima se previeron las causales por las que el contrato podrá ser resuelto, contemplándose, entre otras, que el contrato concluirá por mutuo acuerdo de las partes celebrantes;

Que, en ese contexto, y estando a los documentos de la referencia, ha quedado establecida la procedencia de la resolución del precitado contrato, teniendo en cuenta que tal circunstancia no perjudica al derecho de terceros y obedece a la voluntad de las partes;

Que, el Informe mencionado en los “Vistos”, fue ratificado con el proveído de 14 de octubre de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma; y,

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la resolución del Contrato de Locación de Servicios Nº 378-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 11 de agosto de 2021, por el cual se contrató al Sr. **CARLOS WILSON TALAVERA FLORES**, a fin que preste el servicio de “Jefe de Gestión de Proyecto y/o Coordinador de Proyectos”, por la causal de **MUTUO DISENSO**.

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº ~~408~~ -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 20 OCT 2021

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las dependencias correspondientes, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)

20 OCT 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



CUT: 2215-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe